

DECRETO N° 867

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



ACUERDO DE ASISTENCIA PARA EL TRABAJADOR HOTELERO Y GASTRONOMICO

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta representado por EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, representado en este acto por el Sr. **Ministro Mario Ernesto Peña**, con domicilio en Caseros 460 de la Ciudad de Salta, en adelante EL MINISTERIO y el gremio UTHGRA representado por el Sr. Pablo López en su carácter de Secretario General Seccional Salta, con domicilio Mitre N° 966 de esta Ciudad de Salta en adelante EL GREMIO, denominadas conjuntamente "Las Partes", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

En el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, como medida de protección de la salud pública ante la pandemia provocada por el COVID-19 por Decreto Nacional N° 297/2020 se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año prorrogándose posteriormente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nos. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, luego mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nos 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 754/2020, la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) para las provincias que cumplen con los parámetros epidemiológicos allí dispuestos, implementando un nuevo marco normativo donde los Departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Capital se encuentran alcanzados por el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO) según lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/2020.

Que a raíz de la situación de emergencia a la que se viene haciendo referencia, no solo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud pública sino también coordinar esfuerzos para morigerar el impacto de las medidas sanitarias sobre el desarrollo de las actividades económicas y el empleo.

En ese sentido, el Gobierno Nacional y la Provincia de Salta han desarrollado una serie herramientas de asistencia para todos los sectores afectados, instrumentando mecanismos tales como líneas de créditos sin interés, subsidios de tasas de interés de créditos bancarios, exenciones impositivas, regímenes especiales de pago de deudas, prórroga de vencimientos impositivos, entre otros.

No obstante ello, las actividades relacionadas con el sector hoteleros se mantienen sin la posibilidad de generar ingresos, sin que se pueda estimar el tiempo en que perdurará dicha situación, y los sectores gastronómicos han tenido que soportar constantes cambios en sus protocolos, horarios de apertura y cierre, que genera que los empleados gastronómicos hayan visto diezmado sus haberes por los acuerdos efectuados en procura de mantener las fuentes laborales, las que sufren el impacto directo de la falta de turistas que representan una parte

importante de la clientela, esto sin considerar la consecuente pérdida de las gratificaciones recibidas por los consumidores.

Siendo la protección del empleo es una de las prioridades del Gobierno Provincial, resulta necesario generar un mecanismo de asistencia para estos trabajadores afectados de manera particular por el contexto en el que estamos inmersos.

LAS PARTES acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA PARA EL TRABAJADOR AFILIADO**, sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA 1º: **EL GREMIO**, frente al cese total de las actividades hoteleras y gastronómicas relacionadas con el turismo receptivo, solicita al Gobierno de la Provincia de Salta, apoyo económico a fin de sobrellevar esta realidad que afecta directamente a sus afiliados.

CLÁUSULA 2º: En este marco, **EL MINISTERIO** se compromete a aportar a favor de los trabajadores del sector afiliados al **GREMIO** que se encuentren en relación de dependencia en las micro, pequeñas y medianas empresas del rubro, inscriptas ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, y que desarrollen actividad dentro de la provincia de Salta, una asistencia de seis mil pesos (\$6.000) por cada uno por única vez.

CLÁUSULA 3º: **EL GREMIO**, deberá presentar ante **EL MINISTERIO**, la nómina de beneficiarios, adjuntando la documentación correspondiente que acredite la condición de trabajador en relación de dependencia (Constancia de CBU del trabajador y último recibo de sueldo) en la provincia de Salta.

CLÁUSULA 4º: El beneficio será acreditado en la cuenta bancaria de cada empleado, una vez que **EL MINISTERIO** haya controlado la documentación indicada en la cláusula anterior y cuente con los fondos necesarios para atenderlo.

CLÁUSULA 5º: El monto total a destinar para esta asistencia será de hasta veintiséis millones de pesos (\$ 26.000.000).

CLÁUSULA 6º: El presente beneficio se otorga por única vez y podrá ser tramitado hasta el 30 de octubre de 2020.

CLÁUSULA 7º: El presente convenio será ratificado por Decreto.

CLÁUSULA 8º: **LAS PARTES** aceptan que cualquier controversia o reclamación de la interpretación, aplicación y/o ejecución de este acuerdo se resolverán, previa instancia de reunión entre las mismas, por los Tribunales Competentes de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 7 días del mes de octubre de 2020.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

MARIO E. PEÑA
MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
PROVINCIA DE SALTA

PABLO A. LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
UTIGRA SECC. SALTA
08-10-20